

ORDENANZA FISCAL Nº 19 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CESIÓN DE ESPACIO EN LA PÁGINA WEB AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA

Artículo 1.- Fundamento.

La presente ordenanza regula el precio público por la prestación del servicio de cesión de espacio en la página Web del Ayuntamiento de Perales de Tajuña para uso comercial conforme lo autorizado en el art. 105 de la Ley 7/1.985 reguladora de las bases de régimen local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes y art 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD Leg. 2/2.004, de 5 de marzo.

Artículo 2.- Objeto.

Será objeto del precio público:

1.- La cesión de espacio en la página web del Ayuntamiento de Perales de Tajuña para uso comercial.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza los usuarios o beneficiarios ya sean personas físicas o jurídicas, de la cesión de los espacios mencionados en el artículo anterior.

Artículo 4.- Cuota.

La cuantía que corresponda abonar por la cesión del espacio a que se refiere la presente ordenanza se determinará según una cuantía fija en función de los elementos que se detallan en los apartados siguientes:

Epígrafe 1º.- Uso de espacio en la página web.

Se establece un máximo total de 10 Banner en la página Web, con las siguientes tarifas:

- 1 Año: 200.- € IVA incluido / 1 Banner
- 6 meses: 100.- € IVA incluido / 1 Banner.
- 3 meses: 50.- € IVA incluido / 1 Banner.
- 1 mes. 25 € IVA incluido /1 Banner.

Artículo 5.- Devengo.

El precio público se devenga y nace la obligación al pago, en el momento de presentar la solicitud por el interesado en el Registro del Ayuntamiento de Perales de Tajuña.

Artículo 6.- Gestión.

- 1.- La administración y cobro de los precios públicos regulados en la presente ordenanza se realizará por el propio Ayuntamiento.
- 2.- Se exigirá el pago previo del precio establecido en la presente ordenanza, previa liquidación realizada por el Ayuntamiento, como requisito para acceder a los servicios regulados en la presente ordenanza.
- 3.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la inserción del anuncio no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.
- 4.- Las deudas por precios públicos, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

NOTA:

- Ordenanza aprobada y Publicación BOCM N° 19 de 23 de enero de 2009.